CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

CONTRATO No. 171 DE 2026
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
INVITACIÓN NUMERO No. MC-042 DE 2026

Señor:
LOGÍSTICA EMPRESARIAL CGR SAS
NIT. No. 901701960-2
E- mail: logisticaempresariacgrsas@gmail.com
Dirección: Carrera 4 # 16 B – 05 Ubaté (Cundinamarca)
Tel: 320 847 6398

REFERENCIA: **Aceptación de oferta de la invitación pública No. MC-042-2026**

En mi condición de representante legal del Municipio de Albán Cundinamarca y legalmente autorizado de conformidad con lo establecido en la Constitución Nacional y haciendo uso de las facultades conferidas en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, el Decreto 1082 de 2.015, por medio de la presente me permito comunicarle la aceptación de la oferta presentada por usted dentro del proceso de invitación de mínima cuantía número **042 de 2.026** y cuyo objeto es **PRESTAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPOS DE SONIDO, AMPLIFICACIÓN Y DEMÁS ELEMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES, CULTURALES, DEPORTIVAS, SOCIALES, TURÍSTICAS, CÍVICAS Y PROTOCOLARIAS ORGANIZADAS O APOYADAS POR EL MUNICIPIO DE ALBÁN, CUNDINAMARCA,** bajo las siguientes condiciones, así:

A.- Que de conformidad con el Decreto 1082 de 2.015 (mayo 26) articulo 2.2.1.2.1.5.1 se procedió a dar cumplimiento del mismo según requisitos exigidos.

B.- Que la propuesta presentada por **BLANCA MARINA CAÑON AMAYA CAÑON**, identificado con C.C 20.625.123 expedida en Guachetá, Cundinamarca en calidad de oferente de la empresa denominada **LOGÍSTICA EMPRESARIAL CGR SAS** con **NIT. No. 901701960-2,** cumple con los requerimientos y requisitos exigidos por el Municipio.

C.- Por lo anterior la Alcaldía Municipal de Albán Cundinamarca, **ACEPTA** de manera expresa su propuesta en los términos de la invitación cuyo objeto es **PRESTAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPOS DE SONIDO, AMPLIFICACIÓN Y DEMÁS ELEMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES, CULTURALES, DEPORTIVAS, SOCIALES, TURÍSTICAS, CÍVICAS Y PROTOCOLARIAS ORGANIZADAS O APOYADAS POR EL MUNICIPIO DE ALBÁN, CUNDINAMARCA,** de acuerdo a la normatividad vigente, Ley 1474 de 2.011 (Julio 12) Articulo 94 Estatuto Anticorrupción, y Decreto 1082 de 2.015 (mayo 26) articulo 2.2.1.2.1.5.1 "Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del

sector Administrativo de Planeación Nacional" y de acuerdo a las siguientes consideraciones así:

1.- El CONTRATISTA se obliga con el **MUNICIPIO DE ALBÁN** a la **PRESTAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPOS DE SONIDO, AMPLIFICACIÓN Y DEMÁS ELEMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES, CULTURALES, DEPORTIVAS, SOCIALES, TURÍSTICAS, CÍVICAS Y PROTOCOLARIAS ORGANIZADAS O APOYADAS POR EL MUNICIPIO DE ALBÁN, CUNDINAMARCA,** de acuerdo con la normatividad vigente, Ley 1474 de 2.011 (Julio 12) Articulo 94 Estatuto Anticorrupción, de acuerdo a su oferta adjunta a la presente.

ITEMS	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO
1	Sonido compuesto por: 2 cabinas dobles beta 3 1100 wats, 2 cabinas de monitor beta tres n 15 a, Potencia qsc mx 5050, Potencia qsc mx 1500 a, 6 microfonos con bases y cables, 4 lineas de ¼ para instrumento, Consola de mezcla de 16 canales con 4 auxiliares, 1 equalizador grafico dbx 2231 de 32 bandas de octava, 1 computador portátil,Una unidad mezcladora de sonido pionner sb 3, 1 Micrófono inalambrico shure y Parcial de corriente de 15 metros calibre 12.	$750.000
2	Sonido compuesto por: 4 cabinas dobles beta 3 1100 wats, 2 cabinas de monitor beta tres n 15 a, 2 cabinas sound power q 15, 2 bajos dobles de 1800 wats, 4 tripodes para cabina, 2 Potencia qsc mx 5050, 1 potencia pro dj pvp 11.2, Potencia qsc mx 1500 a, 10 microfonos con bases y cables, 6 lineas de ¼ para instrumentos, 2 cajas de inyeccion directa whirlwind imp2, Consola digital de 32 canales con 16 auxiliares behringer x 32, 1 procesador de sonido dbx pa2, 1 computador portátil, Una unidad mezcladora de sonido pionner sb 3, 1 Micrófono inalambrico shure y Parcial de corriente de 15 metros calibre 12	$900.000
3	Sonido compuesto: 8 cabinas dobles beta 3 1100 wats line array, 2 cabinas de monitor beta tres n 15 a, 2 cabinas sound power q 15, 4 cabinas monitor de piso n10 a, 4 bajos dobles de 1800 wats, 4 tripodes para cabina, 2 Potencia qsc mx 5050, 2 potencia pro dj pvp 11.2, 3 Potencia qsc mx 1500 a, 20 micrófonos con bases y cables, 10 lineas de ¼ para instrumentos, 4 cajas de inyeccion directa whirlwind imp2, 1 Equipo amplicador de bajo, Cosola digital de 32 canales con 16 auxiliares behringer x 32, 1 procesador de sonido dbx pa2, 1 computador portátil, Una unidad mezcladora de sonido pionner sb 3, 2 Micrófono inalambrico shure, Parcial de corriente de 15 metros calibre 12, 8 truss de aluminio de tres metros para elevación de sonido 29x29, 2 torres elevadoras para audio line array de seis metros. Efectos e Iluminación: 8 cabezas móviles beam 230, 10 pares led big dipper lp 05, 2 cabezas móviles Chauvet 350, 4 cabezas móviles lm 108, 1 luz laser rgb de 4 lentes, 1 computador portátil con su interfaz dmx, 20 cables xlr de 1 mts para conexión de luces dmx, 2 lanzallamas con 8 tarros de gas, 1 ventury con 2 kilos de papel brillante, 1 camara de humo, 2 torres elevadoras truss de tres metros y medio de elevación de 400 kilos y 3 truss de aluminio de tres metros de 29x29 para instalación de luces.	$1.800.000
	VALOR TOTAL UNITARIO	$ 3.450.000

2.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En desarrollo del objeto de esta aceptación de oferta, el CONTRATISTA se obliga a:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato. 2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y riesgos laborales ARL. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso la Alcaldía Municipal del Municipio. 5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. 6. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales pactadas. 7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Alcaldía Municipal, a través del supervisor. 8. Entregar los informes que solicite el supervisor del contrato durante la ejecución del mismo. 9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 10. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 11. Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta. 12. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. 13. Responsabilizarse del adecuado cuidado de los equipos que le sean facilitados para la ejecución del contrato, de tal surte, que deberá responder por la pérdida o a daño, así como la restitución en buen estado de los mismos al finalizar el contrato. 14. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. 15. Las demás que se deriven de la naturaleza del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

En el desarrollo del objeto contractual y sin perjuicio de las demás inherentes del mismo, el contratista se obliga con plena autonomía e independencia a realizar las siguientes actividades:

1. Desarrollar el objeto del contrato de conformidad con las cantidades, precios y especificaciones contenidas en la propuesta presentada por el contratista.
2. Entregar los elementos contratados en la fecha, sitio y hora señalada por el supervisor.

3. Garantizar que los elementos sean de óptima calidad y que correspondan a las características y especificaciones requeridas por el Municipio.
4. Asumir los gastos de transporte para la efectiva entrega de los bienes objeto del contrato bajo su cuenta y riesgo, sin que ello implique mayor valor o tiempo adicional para el cumplimiento del contrato, por lo cual el contratista asume los costos del transporte hasta la entrega real y material en el lugar estipulado y con el funcionario responsable de su recibimiento.
5. El contratista debe estar presente o mandar a un delegado con autorización escrita y exhibida como responsable para el momento de la entrega y la verificación de la cantidad y calidad de los bienes objeto de la entrega.
6. Responder por cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o por ocasión del contrato.
7. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
8. Acatar las sugerencias, observaciones y comentarios realizadas por el supervisor del contrato o por el Municipio de Albán Cundinamarca.
9. Suscribir a tiempo las actas requeridas por el Municipio (supervisor) como constancias de la ejecución del contrato.
10. Presentar la cuenta de cobro del valor total del contrato, anexando todos los soportes y documentos necesarios para ello y dentro de los plazos convenidos.
11. Acreditar los pagos al SSI y cuando fuere el caso se obliga afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo y aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social y pago a parafiscales vigentes al momento de la presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato..

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

En virtud del contrato el Municipio se obliga a:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el Artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
2. Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula denominada valor, en la oportunidad y forma estipulada en la Cláusula denominada Forma de pago.

3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
   Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Contrato y en los documentos que de él forman parte.

3.- VALOR. El valor de los bienes y/o servicios objeto de la presente aceptación de oferta es por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 20.000.000),** incluidos todos los impuestos, tasas y demás a que haya lugar y costos en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución del contrato.

4.- PLAZO: El plazo del contrato será de SEIS (6) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, (LO PRIMERO QUE OCURRA) contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato.

5.- PAGOS: El municipio pagara el valor del contrato, de la siguiente manera:

El municipio pagará el valor del contrato de la siguiente manera: pagos parciales de acuerdo a los servicios prestados, previa acta de recibo a satisfacción del supervisor, entradas de los productos al almacén municipal (si es el caso), informe de actividades, presentación del soporte de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y demás aportes parafiscales, tratándose de personas jurídicas o los comprobantes de pago de salud pensiones y riesgos laborales para personas naturales cuando sea procedente informe de actividades y cuenta de cobro o factura según sea el caso.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, todo ello de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003. Por su parte el supervisor del contrato deberá presentar y suscribir informe y acta sobre el cumplimiento del contrato, anexando soportes necesarios para constatar la ejecución material del contrato

PARÁGRAFO 1. Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previa presentación del acta de recibo a satisfacción y aprobación por parte del supervisor.

PARÁGRAFO 2. La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 3. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de esta en donde el Municipio consignara el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el Municipio.

El Municipio de Albán efectuará las deducciones de orden nacional y municipal a que haya lugar sobre el pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

El pago estará sujeto a la disponibilidad del PAC

Con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal:

NUMERO	VALOR	FECHA EXPEDICIÓN
2026000334	$20.000.000	05/07/2026

6.- SUPERVISIÓN: Por la naturaleza del contrato y teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la supervisión puede ser ejercida por la jefe de desarrollo social, labor que se deberá ejecutar de acuerdo con las disposiciones de la citada norma o la que lo modifiquen o complementen.

7.- AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL. Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 282 de la Ley 100 de 1.993, Ley 789/2.002 Articulo 50, Ley 1150/2.007 Artículo 23, ley 828/2.003 Articulo 1, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado a los sistemas de Pensión, Salud y Riesgos Laborales, al momento del perfeccionamiento de la oferta/ propuesta y en cada pago que se haga al mismo. Corresponde al supervisor del contrato velar por el estricto cumplimiento del pago de los conceptos de Seguridad Social.

8. GARANTÍAS: Conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, motivo por el cual, y en consideración a la cuantía del contrato a celebrar, así como la forma de pago prevista, no se exigirán garantías al oferente favorecido con la adjudicación.

9. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. Esta oferta/ propuesta se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, ni realizar subcontratos, salvo autorización previa y expresa del Municipio de Albán Cundinamarca.

10.- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al Contratista, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que el municipio de Albán - Cundinamarca mediante acto administrativo, podrá imponer al Contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente b) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando el Contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, el municipio mediante acto administrativo, podrá imponer una multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales el municipio podrá declarar la caducidad.

11.- PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al municipio, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que cause al municipio. No obstante, el municipio se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía única, en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. - Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio.

12.- CADUCIDAD. La ENTIDAD podrá declarar la caducidad de la presente oferta/ propuesta por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución de la oferta/ propuesta y evidencien que puede conducir a su paralización. Además, cuando se presenten las causales previstas en el artículo 82 de la Ley 104/93 y Art. 90 de la Ley 418/97. Lo anterior con aplicación plena del principio Constitucional del debido proceso (Artículo 29 CP) al que deben ceñirse todas las actuaciones administrativas.

13.- INDEMNIDAD. - El contratista se obliga para con el Municipio a mantenerlo indemne de cualquier reclamación provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista, que sean debidamente probadas y siempre y cuando no medie causal de exculpación alguna, la cual debe ser debidamente acreditada.

14.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de Inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1.993 y sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

15.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las diferencias que surjan en desarrollo de este contrato se solucionarán a través de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

16.- La oferta/ propuesta y la presente aceptación de la misma constituyen el contrato, Decreto 1082 de 2.015. Artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 7.

17.- Se anexa a la presente aceptación de oferta la propuesta presentada por la empresa **LOGISTICA EMPRESARIAL CGR SAS** con **NIT. No. 901701960-2.**

En constancia de aceptación y asentimiento se firma en el Municipio de Albán - Cundinamarca a los cinco (05) días del mes de agosto del dos mil veintiséis (2.026).

EL PRESENTE CONTRATO SE ENTIENDE POR SUSCRITO CON LA APROBACIÓN DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL SECOP II.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y las disposiciones que regulan el uso de medios electrónicos en la contratación estatal, el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes a través del SECOP II o de la plataforma transaccional que haga sus veces, de acuerdo con la legislación aplicable.

Elaboró: Xiovana Dayana Parra Florez -apoyo contratación
Reviso: Oscar Leonardo Ruge – asesor jurídico